

Acta Sesión Extraordinaria No.42-2001 12 de julio del 2001

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 42-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del doce de julio del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Juan Vianney González Ramírez, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Jesús María Rojas Araya

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Elvia González Fuentes
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado
Sr. Juan Luis Mena Venegas

Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. ANALISIS DEL ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.

El señor Gonzalo Zumbado, encargado de la Unidad de Administración Tributaria, procede a realizar una exposición sobre el Estudio de Costos y Elaboración de la Tasa por los Servicios de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos.

Dentro de los aspectos destacados en la exposición se encuentran: los gastos en que incurre la administración por el servicio, cómo se considera para efectos de cálculo de la tarifa los gastos administrativos, que representan un diez por ciento sobre éstos, y un 10% de utilidad para el desarrollo, que se calcula con la sumatoria de los anteriores dos puntos. En relación con el comportamiento de la producción de basura en los últimos años, se hizo énfasis en los incrementos dados entre 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, donde se refleja un mayor volumen en el primer bienio que en los últimos dos años, pues prácticamente la producción se ha estancado en 431 toneladas mensuales.

Además, la Unidad Tributaria realizó un censo, a principios del presente año, con el objetivo de identificar a todos aquellos usuarios que estaban calificados como residenciales siendo, en la práctica, categorías comerciales en cualquiera de sus modalidades. Esto vino a garantizar que la ponderación de los usos es la real y el costo del servicio se pondera en función al uso y a la producción de desechos sólidos por parte de los administrados.

En años anteriores, se hacían los estudios tarifarios en función al gasto incurrido por la Administración, por el servicio en un periodo determinado, más los gastos administrativos. Por el contrario, con la presente propuesta se está considerando efectivamente los gastos en que se incurrirán, proyectándolos a los ajustes de precios contemplados en el contrato firmado con la concesionaria, garantizándonos que las tarifas están cubriendo los ajustes retroactivos que se darán al término de cada semestre.

Con todo lo anteriormente expuesto y para efectos del cálculo de la tarifa se utilizará: el costo de servicio dividido entre el total ponderado de contribuyentes, o sea:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CUADRO Nº 1

CÁLCULO DEL COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA

**EN EL PERÍODO DEL 1º DE JULIO DEL 2001
HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2002**

CONCEPTO	Toneladas mensuales	Toneladas de julio 2001 a julio 2002	Precio vigente hasta julio 2002	Costo desde Julio del 2001 a julio del 2002
Recolección de Basura	461.00		6,091.91	
Tratamiento de Basura	461.00		4,280.21	
Subtotal	461	5,532	10,372.12	57,378,567.84
Más: 10% de gasto Administrativo				5,737,856.78
Subtotal				63,116,424.62
10% de utilidad para el desarrollo				6,311,642.46
Total Costo				69,428,067.09

Con la información del cuadro anterior, se muestran a continuación las tarifas propuestas debidamente ponderadas, cuales son:

Categoría	Contribuyentes Según factor de uso	Tasa Mensual	Factor de Ponderación	Tasa Propuesta
	Residencial, Instituciones			
1	Públicas y religiosas	¢ 963.07	1	¢ 963
2	Comercial e Ind.1	¢ 963.07	2.5	¢ 2,408
3	Comercial e Ind.2	¢ 963.07	7.5	¢ 7,223
4	Comercial e Ind.3	¢ 963.07	12	¢ 11,557

Como una manera de ilustrar la situación que se dará en la facturación de cada uno de los administrados, se presenta a continuación el cuadro comparativo de la tasa

propuesta con la tasa vigente, con una variación porcentual de un 29% en cada una de las categorías.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

**CUADRO N°7
COMPARACIÓN DE LA TASA PROPUESTA CON LA VIGENTE**

Categoría	Contribuyente por Factor de Uso	Tasa Vigente	Tasa Propuesta	Variación
1	Residencial, Inst. Públicas y Religiosas	700	963.07	38%
2	Comercial e Ind. 1	1750	2,407.69	38%
3	Comercial e Ind. 2	5251	7,223.06	38%
4	Comercial e Ind. 3	8401	11,556.90	38%

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ↻ Aprobar el Estudio de Costos y Elaboración de la Tasa por los Servicios de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos, presentado por la Unidad de Administración Tributaria.
- ↻ Encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de realizar las gestiones que correspondan para la realización de la Audiencia Pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.63 del jueves 29 de marzo del 2001.
- ↻ Encargar a la Secretaria Municipal de la publicación, en el Diario Oficial La Gaceta, del siguiente aviso:

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

La Municipalidad de Belén convoca a los usuarios del servicio de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos que, en su carácter de interesados legítimos y directos se sientan afectados, a la Audiencia Pública donde se someterá a discusión el Estudio de Costos y Elaboración de la Tasa por los Servicios de Recolección y

Tratamiento de Desechos Sólidos, la cual se realizará treinta días naturales posteriores a la publicación en La Gaceta del presente aviso, a las siete de la noche en la Biblioteca Municipal ubicada en el Edificio Sancasimiro.

Podrán comparecer con el carácter de interesados legítimos y directos, todos aquellos ciudadanos que demuestren ser usuarios del servicio y que estén incluidos en el Padrón Electoral del Cantón de Belén proporcionado, para tal efecto, por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Para oponerse al aumento de las tasas, los interesados legítimos deberán presentar, en los próximos veinte días naturales a partir de ésta publicación, un escrito ante la Alcaldía Municipal indicando, de manera clara, los motivos en que se fundamenta su oposición, acompañado del estudio técnico, jurídico, socioeconómico u otro que respalde sus criterios.

Toda la información correspondiente sobre el aumento en la tasa del servicio, está disponible en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén y podrá ser consultado entre las siete y treinta horas y las dieciséis y treinta.

TASAS PROPUESTAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

Categoría	Contribuyentes Según factor de uso	Tasa Mensual	Factor de Ponderación	Tasa Propuesta
	Residencial, Instituciones			
1	Públicas y religiosas	¢ 963.07	1	¢ 963
2	Comercial e Ind.1	¢ 963.07	2.5	¢ 2,408
3	Comercial e Ind.2	¢ 963.07	7.5	¢ 7,223
4	Comercial e Ind. 3	¢ 963.07	12	¢ 11,557

ARTICULO II. ANALISIS DEL ESTUDIO TARIFARIO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BELÉN.

El señor Miguel Tapia, de la empresa consultora Grupo COMUSA T y A S.A. expone que "en el presente Estudio se llevó a cabo un análisis financiero del servicio de agua

potable que brinda la Municipalidad, con el fin de determinar su situación y demostrar la imperiosa necesidad de aumentar los ingresos mediante una recalificación de las tarifas vigentes con el fin de mantener la sustentabilidad de los sistemas a los munícipes del Cantón de Belén."

El estudio se ha dividido en cinco áreas básicas para su mejor comprensión y análisis, la primera es la información referente a los datos generales del servicio de acueducto, en lo que se refiere a la calidad, cantidad y oportunidad del mismo, la segunda parte los datos estadísticos más relevantes del sistema de agua potable, en la tercera aspectos sobre las inversiones y el capital tarifario, la cuarta se encuentra la información financiera, actual y proyectada del servicio, los resultados previstos con la tarifa vigente y la nueva propuesta tarifaria.

Explicó el señor Tapia que aunque la Administración Municipal presentó, ante el Concejo Municipal, el Estudio Tarifario del Acueducto Municipal, en la Sesión No.65-2000 celebrada el 09 de noviembre del 2000, debido a la ausencia de un Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales, las tarifas propuestas no entraron en vigencia para el periodo que se tenía previsto. Ahora que se cuenta con el respectivo Reglamento, considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación hasta la fecha, se sintió la necesidad de realizar los ajustes que le garantizaran al Municipio que para este año y los subsiguientes el comportamiento del servicio no sea deficitario; por lo cual, para efectos del estudio, se consideraron aspectos importantes que ya se habían considerado en el anterior estudio.

El acueducto municipal data de hace aproximadamente 45 años, pero se han realizado mejoras al mismo, que contempla la sustitución de todas las redes de tubería, así como la construcción de pozos y tanques de almacenamiento, con el fin de abastecer adecuadamente a la población del Cantón. Los servicios medidos en el sistema representan el 95.6 por ciento del total de los usuarios del acueducto; dándose una mayor cobertura en las categorías preferencial e industrial. El programa de inversiones del presente estudio incluye la conclusión del Plan Maestro, por un monto aproximado a los 280 millones de colones.

Debido a que, en los últimos años, la Municipalidad ha utilizado una estructura por bloques de consumo en siete extractos, se llegó a la conclusión de que no es la más apta para el Gobierno Local y que además se requiere de una simplificación en la administración de las tasas.

La estructura tarifaria contará con tres tipos de cargo: el **servicio fijo**: donde cada vivienda o usuario del servicio paga la misma cuota dependiendo del tipo de uso que se le dé al agua; el **servicio medido**: donde los cargos están sujetos al volumen de agua consumido, y se establecen únicamente cuatro bloques de consumo, con mínimo

de consumo y tasa social para aquellas familias de escasos recursos; y por último una tarifa para los **servicios provisionales**, principalmente el de construcción.

Además de los tres cargos por tipo de servicio, los fijos y medidos tendrán diferenciación por el tipo de usuario y uso que éste le dé al agua, actualmente tienen cinco categorías definidas por Domiciliaria, Ordinaria, Reproductiva, Preferencial y Gobierno, la conformación se mantiene, pero se refunden de categorías preferencial y Gobierno, a la vez se crea una nueva denominada Industrial; estos cambios mejoran la administración de las tasas al unir las categorías donde se ubican las actividades de beneficencia, culto y Estado Central. Por otra parte, la propuesta de creación de una nueva categoría, implica que aquellas empresas donde el producto sea utilizado como materia prima en la creación de bienes, tendrán un beneficio al consumir grandes cantidades de agua.

Definiciones:

Domiciliaria: Para casas y edificios de apartamentos destinados exclusivamente al uso habitacional, que sean ocupados por sus dueños o inquilinos.

Ordinaria: Para oficinas, negocios comerciales, en los cuales se haga uso del agua en forma similar al de los domicilios. Se incluyen en esta categoría los edificios de apartamentos que tengan locales comerciales con las mismas características de uso.

Reproductiva: Para restaurantes, hoteles, moteles, sodas, cantinas, cafeterías, estaciones de servicio y en general todos aquellos comercios que utilicen el agua como materia prima o como elemento para la elaboración de sus productos o prestación de servicios.

Preferencial: Para uso de instituciones de beneficencia, educación, culto instituciones del gobierno central, poderes políticos e instituciones descentralizadas del estado, comités de deportes e instalaciones deportivas. Se exceptúan los servicios de la categoría preferencial y los organismos que tengan carácter de empresa, los cuales se deben clasificar en las categorías ordinarias y/o reproductiva.

Industrial: Para uso de industrias asentadas en el Cantón de Belén cuyo consumo promedio exceda los 100 metros cúbicos.

Social: Para casos destinados exclusivamente al uso habitacional, estos deben estar respaldados por un estudio socioeconómico el cual será ejecutado por un profesional en trabajo social, que dictaminará el grado de necesidades que justifiquen la clasificación.

Con el fin de fijar una estructura más acorde a las necesidades y requerimientos de la población del Cantón de Belén, se proponen cuatro bloques de consumo, dentro del servicio medido y una tarifa social. Estos bloques tienen su consumo mínimo que incluye la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de los usuarios del servicio, la cual fue determinada.

La tarifa propuesta cumple con todas las expectativas previstas, además de que su estructura ha sido modificada, lo que va en beneficio de los usuarios, ya que con el pliego tarifario vigente los abonados pagaban por 25 metros cúbicos la suma de \$764.00 y ahora con inversiones y mejoras al acueducto pagarían 835.00 colones. Además se amplió el número de categorías, incluyen una social, donde los usuarios de pocos recursos, podrán recibir el servicio de forma subsidiada por el Gobierno Local, lo cual permitiría una mejor distribución del ingreso y una mayor justicia social.

Conclusiones:

- ♦ La Municipalidad de Belén brinda el servicio de acueducto a toda la población del Cantón, lo hace de forma excelente debido a que existe calidad, cantidad y oportunidad, además cumplen con el sentido social de que las tarifas que cobran son al costo más un rédito de desarrollo para mejoras en el sistema.
- ♦ El Gobierno Local debe modernizar el servicio, viéndolo como una empresa donde las decisiones se tomen con base en la eficiencia y eficacia de los recursos técnicos, financieros, comerciales, humanos, donde prevalezca la autonomía, lo cual significa operar sobre una base comercial, la empresa debe de concentrar sus esfuerzos en el control de los costos, así como promover la participación ciudadana en la realización de mejoras en los sistemas.

CUADRO 1 MUNICIPALIDAD DE BELEN DETERMINACION DE BLOQUES DE CONSUMO

N° de personas por vivienda =			4.1	N° de días =		30
Descripción	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	
Lts/P/día	150	175	200	225	250	
Lts/P/día	615	717.50	820	922.50	1025	
Lts/P/día	18450	21525	24600	27675	30750	
M3/V/mes	18.45	21.52	24.60	27.60	30.75	

CUADRO 2
MUNICIPALIDAD DE BELEN
PLIEGO TARIFARIO
TARIFA VIGENTE

	DOM	ORD	REP	PREF.	GOB
SER. FIJO	1.026.00	2.052.00	3.078.00	1.026.00	1.539.00
SER. MEDIDO					
0-15 m3	549.00	1.098.00	1.647.00	549.00	823.50
16-25 m3	21.45	24.90	46.20	27.95	27.95
26-40 m3	32.20	38.60	46.20	27.95	27.95
41-60 m3	33.50	40.15	46.20	29.05	29.05
61-80 m3	50.30	66.95	46.20	29.05	29.05
81-100 m3	50.30	66.95	46.20	70.40	70.40
101-120 m3	73.65	81.55	46.20	70.40	70.40
121-9999 m3	73.65	81.55	46.20	70.40	70.40

CUADRO 3
MUNICIPALIDAD DE BELEN
PLIEGO TARIFARIO
TARIFA PROPUESTA

	DOM.	ORD.	REP.	PREF.	IND.	SOCIAL	PROVIS.
SER. FIJO	1,700.00	3400.00	5.100.00	2.550.00	5.100.00	-	-
SER. MED.							
0-25 m3	835.00	1.670.00	2.505.00	1.252.50	2.505.00	200.00	975.00
26-60 m3	104.00	140.00	188.00	120.00	180.00	97.00	50.00
61-100 m3	140.00	180.00	200.00	120.00	180.00	125.00	75.00
Más de 101m3	220.00	280.00	240.00	240.00	180.00	155.00	100.00

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ✕ Revocar el acuerdo del Artículo I de la Sesión Extraordinaria No.65-2000, celebrada por el Concejo Municipal el 09 de noviembre del 2000, referente a la propuesta tarifaria del Servicio de Acueducto Municipal.
- ✕ Aprobar el Estudio Tarifario del Acueducto Municipal, elaborado por la empresa consultora Grupo COMUSA T y A S.A.

- ✕ Encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de realizar las gestiones que correspondan para la realización de la Audiencia Pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.63 del jueves 29 de marzo del 2001.
- ✕ Encargar a la Secretaria Municipal de la publicación, en el Diario Oficial La Gaceta, del siguiente aviso:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Municipalidad de Belén convoca a los usuarios del servicio de Acueducto Municipal que, en su carácter de interesados legítimos y directos se sientan afectados, a la Audiencia Pública donde se someterá a discusión el Estudio Tarifario del Acueducto Municipal, la cual se realizará treinta días naturales posteriores a la publicación en La Gaceta del presente aviso, a las siete de la noche en la Biblioteca Municipal ubicada en el Edificio Sancasimiro.

Podrán comparecer con el carácter de interesados legítimos y directos, todos aquellos ciudadanos que demuestren ser usuarios del servicio y que estén incluidos en el Padrón Electoral del Cantón de Belén proporcionado, para tal efecto, por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Para oponerse al aumento de las tasas, los interesados legítimos deberán presentar, en los próximos veinte días naturales a partir de ésta publicación, un escrito ante la Alcaldía Municipal indicando, de manera clara, los motivos en que se fundamenta su oposición, acompañado del estudio técnico, jurídico, socioeconómico u otro que respalde sus criterios.

Toda la información correspondiente sobre el aumento en la tasa del servicio, está disponible en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén y podrá ser consultado entre las siete y treinta horas y las dieciséis y treinta.

TASAS PROPUESTAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL

	DOM.	ORD.	REP.	PREF.	IND.	SOCIAL	PROVIS.
SERV. FIJO	1,700.00	3400.00	5.100.00	2.550.00	5.100.00	-	-
SERV. MED.							

0-25 m3	835.00	1.670.00	2.505.00	1.252.50	2.505.00	200.00	975.00
26-60 m3	104.00	140.00	188.00	120.00	180.00	97.00	50.00
61-100 m3	140.00	180.00	200.00	120.00	180.00	125.00	75.00
Más de 101m3	220.00	280.00	240.00	240.00	180.00	155.00	100.00

ARTICULO III. MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal; propone modificar el Orden del Día, para conocer un documento enviado por el Ministerio de Hacienda.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, modificar el Orden del Día, para conocer el documento enviado por la Dirección General de Tributación Directa, Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, referente a la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos para el Cantón de Belén.

ARTICULO IV. ANALISIS DEL ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS.

La Presidenta Municipal somete a conocimiento del Concejo, el documento enviado por la Dirección General de Tributación Directa, Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, referente a la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos para el Cantón de Belén.

El Regidor Suplente Gaspar Rodríguez, solicita la posibilidad de modificar los valores remitidos por el Ministerio de Hacienda.

El Vicepresidente Municipal Vianney González, expresa que el Concejo Municipal no tiene suficientes criterios técnicos para modificar dicho documento.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, someter a discusión, en una próxima sesión, el documento presentado.

ARTICULO V. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
- DE:** MSc. Mario Alberto Chaves, Presidente, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ASUNTO: La Comisión Legislativa de Asuntos Municipales, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, con el apoyo de la Secretaría Técnica Internacional (FUNDEMUCA, GTZ, UPD/OEA), la Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local de la Universidad de Costa Rica y la Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia, invitan al Foro Regional: "Análisis y consulta del Proyecto de Transferencia de Competencia hacia las Municipalidades". La invitación es extendida al Presidente Municipal, al Vicepresidente y al Alcalde, o los representantes que en su lugar designe el Concejo y a un representante de cada Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo.

- } El objetivo de la actividad es recoger las observaciones que las autoridades municipales y los líderes comunales consideren importantes incluir en el Proyecto de Transferencia de Competencias que se discutirá próximamente en la Asamblea Legislativa. La presencia en los foros es necesaria para conocer los elementos que, a criterio de las Municipalidades se deben tomar en cuenta, para que este Proyecto de Transferencias de Competencias refleje las expectativas reales del sector.

Foro Sub-regional No.6	Heredia y Alajuela. A realizarse en el Centro Cultural de Barva, Heredia, el 21 de julio a partir de las 8:00 a.m.
-------------------------------	--

2. **PARA:** Concejo Municipal.

DE: Juven Cambronerero, Diputado, Asamblea Legislativa.

ASUNTO: Informa de la aprobación definitiva y firma de la reforma constitucional al artículo 170, la cual establece el traslado del 10 por ciento del presupuesto nacional a las Municipalidades, ello a partir del presupuesto nacional del año 2003. La semana pasada fue aprobada en primer debate la reforma a los artículos 169 y 171 de nuestra Carta Magna, la cual da carácter constitucional a la figura del Alcalde Municipal, además de trasladar la elección de los regidores municipales para la misma fecha de la de los Alcaldes y Síndicos, o sea, para el primer domingo de diciembre posterior a las elecciones nacionales, ello entrando a regir a partir del año 2006. Se aprobó en segundo debate el proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, que contempla en su artículo 5, inciso b) el traslado del 25% de los recursos de CONAVI hacia las Municipalidades, ello para el arreglo y mantenimiento de la Red Vial Cantonal a partir del año 2002.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- ↔ Remitir copia al Alcalde Municipal William Alvarado, para su información.
- ↔ A solicitud del Vicepresidente Municipal Vianney González, remitirle copia de la presente nota.
3. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Andrea Fonseca, Coordinadora, Departamento de Comunicación y Prensa, Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.
ASUNTO: Con el propósito de que se conozcan las inversiones, las obras y las metas logradas durante el año 2000, remite informe correspondiente.
4. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ennio Rodríguez, Director Jurídico.
ASUNTO: Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.38-2001, celebrada el veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual solicitan se analice nuevamente los Consejos Locales de Seguridad Vial denominados COLOSEVIS, en cuanto al procedimiento para el nombramiento de los mismos y su conformación. Sobre el particular, debemos recordar, que tal y como lo informáramos en el oficio AJ-96-2001 del 26 de junio del año en curso, que mediante el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.29390-MOPT-S, se solicita a las Municipalidades que se proceda a promulgar el respectivo reglamento de los COLOSEVIS, de acuerdo con una estructura ahí establecida. Además agrega el mencionado artículo 6, la forma en que se integra la Junta Directiva de los citados COLOSEVIS.
- ~ El citado artículo 6 dice en lo que interesa: **"Integración de la Junta Directiva de los Consejos Locales de Seguridad Vial. Integración. Los Consejos Locales de Seguridad Vial, estarán (sic) por las siguientes personas: Alcalde Municipal del Cantón, el Jefe de la Delegación Cantonal de Policía de Tránsito, el Presidente de la Junta de Desarrollo Integral del Cantón, el Presidente o un representante de Cámaras privadas del Cantón, un representante de la Clínica u Hospital del Cantón del Caja Costarricense del Seguro Social, un representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación de cada Cantón, un representante del Instituto Nacional de Seguros, donde lo haya, un representante de la Cruz Roja, un representante del Ministerio de Salud.**
- ~ A criterio y disposición de los Concejos Municipales de cada Cantón, cuando lo consideren pertinente, se nombra un representante adicional en la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial que demuestre amplia experiencia en materia de seguridad vial o empeño en la consecución de los

programas en mención. Esta Junta nombrará un Presidente, Vicepresidente y Secretario por periodos anuales y deberán reunirse formando quórum al menos una vez al mes". De acuerdo con lo anterior, será ese Concejo Municipal el que disponga la integración del Consejo Local de Seguridad Vial de Belén, previa invitación a las instituciones y entes que se deben involucrar, según los términos de la norma transcrita.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a las siguientes instituciones, nombrar un representante para integrar los Consejos Locales de Seguridad Vial, denominados COLOSEVIS, lo anterior conforme al Decreto Ejecutivo No.29390-MOPT-S:

- ♦ Delegación Cantonal de Policía de Tránsito.
- ♦ Juntas de Desarrollo Integral del Cantón.
- ♦ Un representante de los EBAIS del Cantón, de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- ♦ Un representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación de cada Cantón.
- ♦ Un representante del Instituto Nacional de Seguros.
- ♦ Un representante de la Cruz Roja.
- ♦ Un representante del Ministerio de Salud.

5. **PARA:** c.c. Concejo Municipal.
(Ing. Allen Moya, Director de Servicios Públicos.)
DE: Alejandro Alfaro, Coordinador de Proyectos, Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT, S.A.

ASUNTO: Informa sobre la limpieza de toda la red de alcantarillado pluvial del Cantón, de acuerdo con lo solicitado por el cartel y lo ofrecido por la empresa en la oferta del 01 de diciembre del 2000, hasta la fecha se han ejecutado tres limpiezas de dicha infraestructura. Se realizaron dos revisiones con su respectiva limpieza en la época seca y otra en el mes de junio anterior.

6. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Municipalidad y la Comisión de Centenario del Cantón de Poás.

ASUNTO: Invitan a la celebración de los 100 años del Cantonato el 15 de octubre. Los Festejos Populares se realizarán del 22 de junio al 01 de julio.

7. **PARA:** Secretaria del Concejo Municipal.
DE: Dr. Enrique Rojas, Apoderado Especial Judicial y/o Administrativo de **Inversiones Jedton, S.A.**, Fax 225 11 38.

ASUNTO: Mediante Sesión Ordinaria No.28-2001, se le emplazó ante la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo para que ahí expresara los agravios que causa a su representada el inicio del Procedimiento de Revocatoria de Uso del Suelo del Proyecto Motel "La Princesa". No obstante, a la fecha no se ha enviado copia de la citada Sesión ni copia del expediente administrativo al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, razón por la que, a la mayor brevedad, solicita enviar la respectiva información. Lo anterior de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal y 40 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y a fin de evitar mayores retrasos en el proceso que se conoce en la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

- ← La Secretaria del Concejo Municipal, le informó que según oficio recibido por la Recepción de Documentos del Poder Judicial el día 23 de mayo del 2001, se remitieron 592 (quinientas noventa y dos) copias fotostáticas que corresponden al expediente administrativo a nombre de Inversiones Jedton, S.A., las cuales estaban selladas, foliadas en orden cronológico y distribuidas en dos ampos, debidamente numerados. Que igualmente se agregaron 45 (cuarenta y cinco) copias fotostáticas, debidamente selladas, las cuales si bien es cierto no están incorporadas al citado expediente, constituyen antecedentes relacionados con el tema. Todo lo anterior bajo el Expediente No.01-2-161-ca, en Per-Saltum promovido por Inversiones Jedton, S.A. Que el día 26 de junio del 2001, se envió nota al Tribunal Contencioso Administrativo, donde se le informa que todos los antecedentes relacionados con la Sesión Ordinaria No.72-2000 del 12 de diciembre del 2000, se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito San José, lo anterior en relación con el expediente No.01-179-161-ca, en Apelación por Inadmisión promovido por Inversiones Jedton, S.A.

8. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Gilbert Córdoba, Mercadeo y Ventas, Grupo Radiofónico Omega, S.A.
ASUNTO: Informa que el 14 de julio, a nombre de VOX FM, estará realizando un concierto en el Anfiteatro del Hotel Herradura. En este

concierto participarán los artistas internacionales UFF DE VENEZUELA, los mexicanos MORBO y MAGNETO, los panameños RABANES y DARIO y los nacionales JOSE CAPMANY, TANGO INDIA, GANDHI, BANTON Y GUETO, MEATELYO. Este evento será gratis para el público, por lo que se confeccionaron 6 mil entradas que se están regalando con promociones en la radio desde el 22 de junio. El horario del evento es de 12 mediodía a 6:30 de la tarde, este evento será estilo Festival donde cada grupo hará 4 temas, algunos inclusive con pistas. En este evento no se venderá, licor ni cerveza. Es por lo anterior que solicita el permiso requerido para realizar dicho evento.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso a Grupo Radiofónico Omega, S.A., para realizar concierto en el Anfiteatro del Hotel Herradura el 14 de julio. En este concierto participarán los artistas internacionales UFF DE VENEZUELA, los mexicanos MORBO y MAGNETO, los panameños RABANES y DARIO y los nacionales JOSE CAPMANY, TANGO INDIA, GANDHI, BANTON Y GUETO, MEATELYO. El horario del evento es de 12 mediodía a 6:30 de la tarde, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

9. PARA: Concejo Municipal.

DE: Henry Moya, Presidente, Corporación Kalúa, S.A. Fax 235 76 10.

ASUNTO: Como propietario de los grupos Kalúa y Calle 8, solicita el respectivo permiso para la realización de un evento musical. Dicha actividad será el domingo 15 de julio de 11:00 a.m. a 4:00 p.m. con los grupos musicales La Selección, Calle 8, Kalúa y el grupo mexicano Simba Musical, todo esto con motivo de la celebración del cuarto aniversario del grupo Kalúa en el Balneario de Ojo de Agua. Para tal evento contará con el apoyo de la Cruz Roja de Belén, seguridad privada en una cantidad de 30 efectivos más los que el Balneario normalmente tiene, apoyo de la Dirección General de Tránsito para coordinar una rápida circulación de vehículos, no solo al inicio del evento sino al final, además solicitó el apoyo de seguridad pública para garantizar el orden y la seguridad y así poder disfrutar de un día de lleno de música y en familia.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso a Corporación Kalúa, S.A., para realizar evento musical. Dicha actividad será el domingo 15 de julio de 11:00 a.m. a 4:00 p.m. con los grupos musicales La Selección, Calle 8, Kalúa y el grupo mexicano Simba Musical, todo esto con motivo de la celebración del cuarto aniversario del grupo Kalúa en el Balneario de Ojo de Agua, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

10. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ennio Rodríguez, Director Jurídico.

ASUNTO: Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.36-2001, celebrada el diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual piden se analice el caso planteado por el señor Ricardo Alfaro Oviedo, en representación de la empresa denominada Inmobiliaria RAO, Sociedad Anónima, en relación con una solicitud de patente de licores nacionales y otra para licores extranjeros, todo de conformidad con la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico (Ley No.6990 del 15 de julio de 1985 y sus reformas). Sobre el particular diremos que de acuerdo con la citada ley, uno de los beneficios que se otorga a favor de las empresas calificadas para la explotación de una actividad turística, como lo es el alojamiento, es el incentivo de la concesión de patentes municipales, cuando por disposición de su artículo 7 se señala:

≤ **"A las empresas calificadas para obtener los beneficios de esta ley se les podrán otorgar total o parcialmente los siguientes incentivos de acuerdo con la actividad en que se califiquen: a) Servicio de hotelería i)... iii) Concesión de las patentes municipales que requieran las empresas para el desarrollo de sus actividades. Las Municipalidades concederán estas patentes en el plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la presentación de la solicitud y cobrarán el impuesto correspondiente. No se podrán conceder patentes para salas de juego prohibidas por otras leyes".** En el mismo sentido señala el Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico (Decreto Ejecutivo No.24863-H-TUR, de 5 de diciembre de 1995 y sus reformas), dispone en su ordinal 30 inciso c) lo siguiente:

- ≤ **"Las empresas dedicadas a los servicios de hotelería gozarán de los siguientes incentivos: a)... b) Concesión por las municipalidades correspondientes, dentro de los treinta días siguientes a la solicitud, de las patentes y permisos municipales, que requieran las empresas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo las de licores nacionales y extranjeros, para atender las necesidades de la población flotante. La patente de licores cubre todos los puestos que tenga la empresa en sus instalaciones del lugar donde fue autorizada. La patente de licores otorgada bajo estas condiciones, no podrá ser utilizada en otro establecimiento. El precio de la patente antes mencionada, no podrá exceder el valor del último remate de una patente similar en el mismo distrito.**
- ≤ De acuerdo con lo transcrito, queda establecido con absoluta claridad, la existencia de un incentivo a favor de toda empresa turística de hospedaje, que ejerza su actividad en nuestro país. Dentro de la tipología de empresas que se establecen para hospedaje turístico, se encuentran los apartoteles, dentro del grupo de Empresas Hoteleras, según lo dispone el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.11.217-MEIC de 7 de marzo de 1980 y sus reformas, denominado Reglamento de las Empresas de Hospedaje Turístico. En otro orden de cosas, es importante indicar que, de conformidad con el anterior marco jurídico y los documentos aportados por el señor Ricardo Alfaro Oviedo, es posible la concesión de las patentes de licores correspondientes, para ser explotadas por Inmobiliaria RAO, Sociedad Anónima, siempre en el entendido que las mismas no podrán ser utilizadas en otro establecimiento distinto del apartotel en cuestión.
- ≤ Un último aspecto a considerar es el referido al precio. Sobre el particular se recuerda que de conformidad con lo dispuesto por el citado Reglamento a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, se indica que el mismo no podrá exceder del valor del último remate de una patente similar en el mismo distrito. De conformidad con las disposiciones señaladas, se cuenta con plazo máximo de 30 días para que la Municipalidad respectiva resuelva, una solicitud de patentes en ese sentido, una vez verificada la documentación que asegure que se dan todos los supuestos para concederlas, antes de eso la gestión hecha por el solicitante, constituye una mera expectativa. Una vez que la Administración verifique la información respectiva, como corresponde, se toma la decisión y es a partir de ese momento que se debe considerar el precio del último remate hecho por la Municipalidad y siendo que durante la tramitación de la presente solicitud se procedió a rematar una patente en el distrito de La Asunción de Belén, será ese precio de referencia que se debe de tener presente a efecto de definir el precio de las patentes.

- ≤ Tal razonamiento encuentra además respaldo en la Ley General de la Administración Pública, que señala en su artículo 140 lo siguiente: **“El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte”**.
- ≤ **Conclusión y recomendación:** De acuerdo con lo expuesto y el marco jurídico analizado concluimos y recomendamos, que a través del acuerdo respectivo se concedan las patentes de licores solicitadas y se tome como precio de referencia el monto de la patente de licores rematada para el distrito de La Asunción, el veintinueve de julio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, someter el dictamen presentado al análisis del Concejo Municipal.

Sin más asuntos que tratar a las 8:00 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL